



Ayuntamiento de Fuentidueña

DECRETO DE ALCALDÍA DE APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

D. FERNANDO PÉREZ DÍEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA, SEGOVIA

Tras hacerse oficial y publicarse en el BOE el Decreto que declara el **ESTADO DE ALARMA**, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-692.pdf>

debido a la expansión del Covid-19, se requiere el cumplimiento del mismo, recordando en este Decreto las medidas de especial relevancia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Quedan **CERRADOS** durante el período de vigencia indicado (15 días) todos los **Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas** incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto: **cierre de bares, cafeterías, restaurantes y similares, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.**

SEGUNDO.- Los desplazamientos y circulación de las personas por las vías públicas quedan limitados y restringidos únicamente a adquirir productos de alimentación, farmacéuticos o de primera necesidad; asistencia a Centros de Salud y servicios médicos siempre que sea por motivos urgentes; desplazarse al centro de Trabajo y regreso a la residencia habitual tras el mismo; asistencia y cuidado a los mayores, menores dependientes o personas discapacitadas; desplazamientos a Entidades Financieras y Gasolineras para repostar. **QUEDA PROHIBIDO cualquier otro tipo de circulación de personas por las calles**, actitudes que podrán ser susceptibles de **IMPORTANTES SANCIONES**, por lo que esta Alcaldía recuerda el deber y la obligación de los vecinos y vecinas de permanecer en sus casas en todo momento.

TERCERO.- La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando prohibida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y habrá que velar para que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro.

CUARTO.- Se recuerda que no se debe acudir a los Centros de Salud, salvo motivos de extrema urgencia.





Ayuntamiento de Fuentidueña

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo en su Disposición adicional tercera se resuelve lo siguiente:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

SEXTO.- El Ayuntamiento y resto de dependencias municipales **permanecerán cerrados**, la atención será por vía telefónica (Oficina: **921533464** y en casos urgentes al **618285228**), mediante **correo electrónico** (info@fuentidueña.es) o a través de la **sede electrónica** (<https://fuentidueña.sedelectronica.es>)

SÉPTIMO.- Queda suspendida la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo.

OCTAVO.- La asistencia a lugares de culto, incluyendo ceremonias fúnebres se condiciona a la adopción de medidas destinadas a evitar aglomeraciones de personas.

Rogamos encarecidamente una vez más que todos los vecinos y vecinas tengan **CONCIENCIA, RESPONSABILIDAD Y SENTIDO COMÚN**, saliendo estrictamente en los supuestos permitidos por el Gobierno. **LA SALUD PÚBLICA ESTÁ EN JUEGO Y ES TAREA DE TODOS Y TODAS TRABAJAR POR REVERTIR LA SITUACIÓN.**

EL ALCALDE
Fdo: Fernando Pérez Díez

